



Sistema de apoyo a la clasificación arancelaria

- 1 Fecha: 15/09/2025 13:01:26
 - 2 Cuenta: Ver18-b
 - 3 Usuario: cmhs
 - 4 ITEM: Pulsera, compuesta esencialmente por dos correas de cuero (una lisa y una trenzada) y un broche doble de metal común. Una de las bandas tiene un elemento decorativo también de metal común. El producto incorpora una gema sintética (circonia) de aproximadamente 1 mm en la cara interna del broche.
 - 5
 - 6
 - 7
 - 8
-

9 Sugerencia de Clasificación Arancelaria

10 Fase 1

11 Top 3 capítulos candidatos

Capítulo Justificación

- 71** Conforme a la RGI 1, se clasifica por los textos de partidas/notas. Las pulseras son artículos de joyería (pulseras) según la Nota 9 del Cap. 71. Cualquier artículo que contenga total o parcialmente piedras preciosas o semipreciosas se incluye en este Capítulo (Nota 1); el artículo tiene circonia sintética, comprendida en 71.04. La bisutería (71.17) excluye mercancías con tales piedras (Nota 11). De ser necesario, la RGI 3 b) apoya que el carácter esencial es el de adorno personal más que el de artículo de cuero.
- 42** Hay cuero presente, pero el Cap. 42 excluye expresamente las pulseras y demás artículos de bisutería hacia 71.17 (Nota 2 g)). Además, la Nota 3 B) del Cap. 42 establece que, para mercancías 42.02/42.03, si las piedras/metales preciosos confieren el carácter esencial, debe clasificarse en el Cap. 71.
- 70** Aun si la circonia se confundiera con vidrio, las Notas del Cap. 70 excluyen los artículos del Cap. 71 (p. ej., joyería/bisutería). Asimismo, la partida 70.18 (cuentas/imitaciones) indica “excepto joyería”, lo que confirma que el Cap. 70 no es adecuado para pulseras.

12 Fase 3

13 DICTAMEN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA

14 I. Marco normativo aplicable

- 15 • Reglas Generales de Interpretación (RGI) • RGI 1: “LOS TITULOS DE LAS
16 SECCIONES, DE LOS CAPITULOS O DE LOS SUBCAPITULOS SOLO
17 TIENEN UN VALOR INDICATIVO, YA QUE LA CLASIFICACION ESTA
18 DETERMINADA LEGALMENTE POR LOS TEXTOS DE LAS PARTIDAS Y DE
19 LAS NOTAS DE SECCION O DE CAPITULO...” • RGI 2 b): “CUALQUIER
20 REFERENCIA A UNA MATERIA EN UNA PARTIDA DETERMINADA ALCANZA A
21 DICHA MATERIA, INCLUSO MEZCLADA O ASOCIADA CON OTRAS
22 MATERIAS... LA CLASIFICACION DE ESTOS PRODUCTOS MEZCLADOS O
23 DE ESTOS ARTICULOS COMPUESTOS SE EFECTUARA DE ACUERDO CON
24 LOS PRINCIPIOS ENUNCIADOS EN LA REGLA 3.” • RGI 3 a) y b): “LA
25 PARTIDA CON DESCRIPCION MAS ESPECIFICA TENDRA PRIORIDAD...”; y
26 cuando no resuelva, se clasificará “SEGUN LA MATERIA O CON EL ARTICULO
27 QUE LES CONFIERA SU CARACTER ESENCIAL...”; el carácter esencial puede
28 depender, entre otros, del volumen, cantidad, peso, valor o importancia de un
29 componente respecto del uso de la mercancía. • RGI 6: “LA CLASIFICACION DE
30 MERCANCIAS EN LAS SUBPARTIDAS DE UNA MISMA PARTIDA ESTA
31 DETERMINADA LEGALMENTE POR LOS TEXTOS DE ESTAS
32 SUBPARTIDAS... BIEN ENTENDIDO QUE SOLO PUEDEN COMPARARSE
33 SUBPARTIDAS DEL MISMO NIVEL.”
- 34 • Capítulo 71 (Notas y definiciones relevantes) • Nota 1: Se incluye en este
35 Capítulo cualquier artículo compuesto total o parcialmente de “piedras preciosas
36 o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituidas)”. • Nota 3 e): Este
37 Capítulo no comprende “los artículos de las partidas 42.02 y 42.03, a los que se
38 refiere la Nota 3 B) del Capítulo 42”. • Definición de bisutería (partida 71.17):
39 comprende artículos de la misma naturaleza que los definidos como joyería,
40 “que no tengan... piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o
41 reconstituidas) ni, salvo que sean guarniciones o accesorios de mínima
42 importancia, metal precioso o chapado...”. • 71.04: “Piedras preciosas o
43 semipreciosas, sintéticas o reconstituidas...” (cubre, entre otras, las gemas
44 sintéticas como la circonia). • Partida 71.16 y subpartida 7116.20: “Manufacturas
45 de... piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituidas)”;
46 “De piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituidas)”. •

- 47 Subpartidas 71.17: 7117.11 (gemelos y pasadores), 7117.19 (las demás, de
48 metal común), 7117.90 (las demás).
- 49 • Capítulo 42 (Notas y alcance) • Nota 2 g): Este Capítulo no comprende “los
50 gemelos, pulseras y demás artículos de bisutería (partida 71.17)”. • Nota 3 B):
51 Las manufacturas de 42.02 y 42.03 con partes de metal precioso o con “piedras
52 preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituidas) permanecen
53 incluidas en estas partidas... siempre que tales partes no confieran... su
54 carácter esencial. Si... confieren... su carácter esencial, éstas deben clasificarse
55 en el Capítulo 71.” • Nota 4 (42.03): La expresión prendas y complementos
56 (accesorios), de vestir se refiere, entre otros, a “... brazaletes y muñequeras...”
57 (excepto las pulseras para relojes). • Subpartida 4203.40: “Los demás
58 complementos (accesorios) de vestir”.
- 59 II. Análisis jurídico-técnico Objeto: Brazalete (bracelet) compuesto esencialmente por
60 dos correas de cuero (una trenzada y una lisa), un broche doble de metal común; un
61 elemento decorativo de metal común en una de las bandas; incorpora una gema
62 sintética (circonia) de aprox. 1 mm en el interior del broche.
- 63 1) Identificación del capítulo aplicable
- 64 • El artículo incorpora una gema sintética (circonia). En principio, la Nota 1 del
65 Cap. 71 atraería al Cap. 71 a todo artículo compuesto total o parcialmente de
66 piedras preciosas o semipreciosas, incluidas las sintéticas, y la partida 71.04
67 confirma la categoría de “piedras... sintéticas”.
- 68 • No obstante, el propio Cap. 71 excluye los artículos de 42.02 o 42.03 conforme a
69 la remisión de la Nota 3 e) a la Nota 3 B) del Cap. 42. Dicha Nota 3 B) del Cap.
70 42 establece que, cuando las partes de piedras preciosas no confieran el
71 carácter esencial, el artículo permanece en 42.02 o 42.03; sólo si esas partes
72 confieren el carácter esencial, se reclasifica en Cap. 71.
- 73 2) Determinación del carácter esencial (RGI 3 b))
- 74 • Se trata de una manufactura compuesta de cuero, metal común y una gema
75 sintética mínima. Por RGI 3 b), la clasificación se efectúa “según la materia...
76 que confiera su carácter esencial...” pudiendo depender del volumen, peso,
77 valor o importancia del material en la utilización de la mercancía. En el caso, el
78 uso y la apariencia del brazalete derivan esencialmente de las correas de cuero;
79 el broche de metal común cumple función de cierre; la circonia de 1 mm, ubicada
80 al interior del broche, es un adorno mínimo y no determina la función ni la

81 apariencia principal. En términos de la Nota 3 B) del Cap. 42, la piedra no
82 confiere el carácter esencial, por lo que la mercancía permanece en el Cap. 42.

83 3) Partida y subpartida aplicables en Cap. 42

- 84 • La Nota 4 del Cap. 42 incluye, en la partida 42.03 (prendas y complementos
85 (accesorios) de vestir, de cuero), los “brazaletes y muñequeras” (excluye sólo
86 pulseras para relojes). El producto es un brazalete de cuero, no un brazalete de
87 reloj; por RGI 1 y 3 a), la descripción específica de 42.03 prima respecto de
88 descripciones residuales.
- 89 • A nivel de subpartida (RGI 6), corresponde 4203.40 “Los demás complementos
90 (accesorios) de vestir”.

91 III. Exclusión de partidas o capítulos alternativos (Capítulos 71 y 42)

- 92 • Partida 71.17 (Bisutería). Se descarta. La definición legal exige artículos “que no
93 tengan... piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o
94 reconstituidas)”. El producto incorpora una circonia (piedra sintética; v. 71.04),
95 por lo que no cumple la condición para 71.17. Aunque la Nota 2 g) del Cap. 42
96 excluye “pulseras y demás artículos de bisutería (partida 71.17)”, ello opera sólo
97 si la mercancía es bisutería 71.17, lo que aquí no ocurre por la presencia de la
98 piedra.
- 99 • Partida 71.16 y subpartida 7116.20 (Manufacturas de piedras preciosas o
100 semipreciosas; “De piedras preciosas o semipreciosas...”). Se descarta. Aunque
101 el artículo porta una piedra sintética, no es una “manufactura de piedras” en el
102 sentido económico-jurídico: el componente de piedra es accesorio, de mínima
103 dimensión (1 mm) y no aporta el carácter esencial; por Nota 3 B) del Cap. 42
104 permanece en 42.03 mientras la piedra no confiera el carácter esencial; en
105 concordancia, la Nota 3 e) del Cap. 71 remite estos supuestos a 42.03. Por RGI
106 3 b), el carácter esencial lo confiere el cuero, no la piedra. En consecuencia,
107 7116.20 no procede.
- 108 • Partida 71.13 (Artículos de joyería, de metal precioso o chapado). Se descarta
109 por no tratarse de metal precioso ni plaqué que confiera el carácter esencial; el
110 artículo es de cuero con broche de metal común.
- 111 • Cap. 42, partida 42.05 (las demás manufacturas de cuero). Residual; se
112 descarta por existir partida específica 42.03 que comprende, entre otros,
113 “brazaletes y muñequeras”.

114 IV. Requisitos documentales Para sustentar la clasificación en aduana, el importador
115 deberá aportar:

- 116 • Descripción técnica y ficha de materiales con porcentajes en peso y/o valor:
117 cuero, metal común, tipo y peso de la gema sintética.
- 118 • Evidencia fotográfica en alta resolución del artículo, incluyendo el interior del
119 broche donde se ubica la circonia, y del elemento decorativo de metal.
- 120 • Declaración sobre recubrimientos o chapados de metal precioso (plaqué), de
121 existir.
- 122 • Muestras o reporte de laboratorio que confirmen la naturaleza de la “circonia”
123 como piedra sintética o, en su caso, imitaciones no comprendidas en 71.04.
- 124 • Catálogo comercial o manual que describa el uso como accesorio de vestir (no
125 como parte de reloj).

126 V. Conclusión Clasificación propuesta (subpartida):

- 127 • Capítulo: 42
- 128 • Partida: 42.03 (Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de cuero)
- 129 • Subpartida: 4203.40 (Los demás complementos (accesorios) de vestir)
- 130 • Fracción y NICO: No determinados en este dictamen, por solicitarse sólo nivel
131 de subpartida.

132 Determinación condicionada Opción A (si no existiera piedra preciosa/semipreciosa, p.
133 ej., si fuese vidrio o plástico, o si se suprime la circonia): Clasificar como bisutería.

- 134 • Capítulo: 71
- 135 • Partida: 71.17 (Bisutería; aplicable solo si “no tengan... piedras preciosas o
136 semipreciosas...”)
- 137 • Subpartida: 7117.90 (Las demás) o, si el carácter esencial lo confiere el metal
138 común, 7117.19 (Las demás, de metal común)
- 139 • Fracción y NICO: No determinados (sólo subpartida).

140 Opción B (si las piedras preciosas/semipreciosas, naturales o sintéticas, confirieran el
141 carácter esencial al artículo —por ejemplo, múltiples gemas predominantes—):
142 Clasificar como manufactura de piedras.

- 143 • Capítulo: 71

- 144 • Partida: 71.16

145 • Subpartida: 7116.20 (De piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas
146 o reconstituidas))

147 • Fundamento: Nota 3 B) Cap. 42 (si las partes de piedra confieren carácter
148 esencial, clasifica en Cap. 71)

149 • Fracción y NICO: No determinados.

150 Opción C (si el broche o el conjunto fuese de metal precioso o plaqué y ello confiriera el
151 carácter esencial): Clasificar como joyería de metal precioso o plaqué.

152 • Capítulo: 71

153 • Partida: 71.13

154 • Subpartida: 7113.20 (De chapado de metal precioso (plaqué) sobre metal común)
155 —a modo ilustrativo del supuesto “plaqué”

156 • Fracción y NICO: No determinados.

157 CRITERIOS FALTANTES:

158 • Composición en peso/valor de cuero vs. metal y de la propia gema (para
159 sustentar carácter esencial).

160 • Confirmación analítica de la “circonia” como piedra sintética comprendida en
161 71.04, o aclaración si fuese simple imitación (vidrio/plástico).

162 • Existencia de recubrimientos o chapados de metal precioso (plaqué) en el
163 broche u otras partes.

164 • Evidencia comercial/fotográfica suficiente del diseño final y del papel ornamental
165 de la gema.

166 Nota importante sobre 7116.20 Se descarta 7116.20 en la clasificación final porque el
167 artículo no es una “manufactura de... piedras preciosas o semipreciosas”; la piedra
168 sintética (circonia) de 1 mm es un adorno mínimo, no confiere el carácter esencial (RGI
169 3 b)), y, conforme a la Nota 3 B) del Cap. 42, el producto permanece en 42.03 mientras
170 tales partes no determinen el carácter esencial; a su vez, el Cap. 71 excluye estos
171 artículos por remisión a la Nota 3 B) del Cap. 42 (Nota 3 e), Cap. 71). En consecuencia,
172 procede 4203.40 a nivel de subpartida.



Sistema de apoyo a la clasificación arancelaria

173 **NOTAS:**

174

175 **Documentación consultada**

- 176 • Referencias: Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación
 - 177 • Versión LIGIE: 7ma Enmienda del Sistema Armonizado
 - 178 • Archivo: LIGIE-UNIFICADA-LIGIE_20250728-20250728.pdf
 - 179 • DOF: con actualizaciones al 30 de agosto de 2025
-

180

181 **Disclaimer:**

182 Este reporte tiene fines únicamente informativos y sirve como apoyo al proceso de
183 clasificación arancelaria mexicana. No sustituye el criterio técnico ni la revisión de un
184 especialista.